

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 1 de 33	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

**ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA
REGIMEN ESPECIAL ESAL-007-2026**

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL
PROCESO COMPETITIVO DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355
CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS
M/CTE (\$ 103.202.512,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA Y CUATRO (34) DIAS HABILES, COMPRENDIDOS DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO

**OFICINA GESTORA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**MÁLAGA
ABRIL DE 2026**

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 2 de 33	

ESTUDIOS PREVIOS

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, por lo que en apego a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, razón por la se elaboran los siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.”**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tabla 1. Información general

Ciudad y fecha:	Málaga, abril de 2026.
Modalidad de contratación:	INVITACION PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)
Tipo de documento:	Estudios previos
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.”
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Económico y Social.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante la Ley 2055 de 2020, el Congreso de la República de Colombia adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 3 de 33	

pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Así mismo, Colombia, como Estado parte, debe garantizar la adopción de dicha Convención y de sus principios rectores, tales como la dignidad, independencia y autonomía de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; el buen trato; la atención preferencial; y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su protección integral.

En el marco constitucional, el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando los servicios de seguridad social integral y condiciones dignas de vida.

En desarrollo de este mandato, la Ley 1276 de 2009 establece la protección de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad a través de los Centros Vida. En este sentido, el artículo 7 de la citada ley define los Centros Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los adultos mayores, contribuyendo de manera significativa a mejorar su calidad de vida y bienestar.

Así mismo, la ley establece que se entiende por adulto mayor aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más; no obstante, a criterio de los especialistas de los Centros Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Bajo esta perspectiva, serán beneficiarios de los Centros Vida aquellos adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del Sisbén o quienes, de acuerdo con su condición socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar situaciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de redes de apoyo. De igual forma, se deberá garantizar la atención gratuita a los adultos mayores en condición de indigencia, sin que sea necesario su pernoctación en los centros, asegurando el acceso a servicios básicos que contribuyan a su bienestar integral.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 establece los servicios mínimos que deben ofrecer los Centros Vida, sin perjuicio de que la entidad territorial pueda ampliar dicha oferta, dentro de los cuales se destacan: alimentación adecuada que garantice el aporte nutricional requerido; orientación psicosocial para la prevención de patologías asociadas a la vejez; atención primaria en salud con enfoque en promoción y prevención; aseguramiento en salud en todos los niveles de complejidad; capacitación en actividades productivas; actividades deportivas, culturales y recreativas; encuentros intergeneracionales; promoción del trabajo asociativo; fortalecimiento de redes de apoyo; y acceso a herramientas tecnológicas como el uso de internet.

De igual forma, el artículo 8 de la citada ley establece que el alcalde municipal es el responsable de la ejecución de los programas dirigidos al adulto mayor, pudiendo delegar en la dependencia competente la implementación de los proyectos y la administración de los Centros Vida, así como la adopción de mecanismos de seguimiento y control.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal “Málaga, Construyendo Confianza 2024 – 2027” establece como objetivo desarrollar y consolidar un sistema de atención y protección integral que responda de manera efectiva a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad, con énfasis en el bienestar de los adultos mayores y las personas con discapacidad, lo cual implica la implementación de programas orientados a mejorar sus condiciones de vida.

En el contexto del municipio, se evidencia que un número significativo de adultos mayores ubicados en distintos sectores del municipio se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, asociadas a factores como la pobreza, el deterioro de la salud, la dependencia funcional, la

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 4 de 33	

falta de redes de apoyo familiar, el aislamiento social y las limitaciones en el acceso a servicios básicos, lo que incrementa el riesgo de afectación de sus derechos fundamentales.

En ese orden de ideas, se hace necesario garantizar la atención integral de esta población mediante la implementación de programas y estrategias que permitan mejorar su calidad de vida, promover un envejecimiento activo y digno, y brindar espacios de integración social que contribuyan a su bienestar físico, mental y emocional.

Así mismo, resulta indispensable fortalecer la cobertura y calidad de los servicios ofrecidos a través de los Centros Vida, mediante la articulación con entidades idóneas, con experiencia y capacidad operativa, que permitan garantizar la adecuada ejecución de los programas, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, para la vigencia 2026 se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) convenio de asociación competitivo, que permita la prestación de servicios de atención integral al adulto mayor en los Centros Vida del municipio de Málaga.

Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada cobertura, mejorar la calidad en la prestación del servicio, dar cumplimiento a la normatividad vigente, al Plan de Desarrollo Municipal y a las obligaciones constitucionales del Estado, contribuyendo al bienestar, la dignidad y la inclusión social de los adultos mayores del municipio.

Con Registro BPPIM No. 2024684320029

El presente proceso, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado en mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de Málaga.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para satisfacer la necesidad planteada, el municipio adelanta un proceso de Régimen Especial – artículo 355 Constitución Política reglamentado por el Decreto 092 de 2017 conforme con los parámetros aquí definidos:

Tabla 3. Datos básicos

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE..
Plazo de ejecución	Treinta y cuatro (34) días hábiles de conformidad con el cronograma establecido por la supervisión del contrato.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 5 de 33	

Forma de pago	El municipio pagara al contratista mediante actas parciales, previo informe del supervisor en donde se constate la ejecución y certificación de las raciones servidas, en cumplimiento del objeto del contrato. El pago final se encuentra supeditado para su pago a la legalización previa del acta de liquidación del contrato. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026.
Clase de contrato	Convenio
Interventoría	N/A
Supervisor	Secretaria de Desarrollo Económico y Social
Liquidación	Máximo 4 meses a partir del acta de recibo final
Lugar de ejecución	Municipio de Málaga- Santander

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la convocatoria se pretende contratar prestación de servicios de atención integral al adulto mayor del municipio de Málaga.

Las especificaciones técnicas, administrativas y demás obligaciones necesarias para la ejecución del convenio se detallan en el siguiente cuadro, donde se establece los servicios a prestar, las cantidades y el personal necesario para dar cumplimiento del convenio, garantizando la atención de 134 adultos mayores del programa Centro Vida desarrollado en el municipio de Málaga- Santander:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media mañana, de conformidad con minuta nutricional.	UN	134
2	Complemento nutricional tipo almuerzo de acuerdo a minuta nutricional	UN	134

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 6 de 33	

3	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media tarde, de conformidad con minuta nutricional.	UN	134
5	Auxiliar de enfermería	PERSONAS	1
6	Atención psicosocial	PERSONAS	1
7	Atención nutricional	PERSONAS	1
8	Coordinador de centro	PERSONAS	1
9	Servicios generales	PERSONAS	1

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Compromisos Generales

- Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

Compromisos Específicos de la ESAL

1. El Contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 7 de 33

- Los recursos deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los ciento treinta y cuatro (134) adultos mayores, de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009.
- Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
- Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Cancelar el valor de los aportes.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista que sea necesaria para la ejecución del convenio.
- Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de Málaga, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017: **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 8 de 33	

- a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, **distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro**; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la selección abreviada, para el municipio de Málaga al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De conformidad con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 9 de 33

podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del objeto garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte el municipio de Málaga, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implicando la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Convenios.

Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Málaga, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para desarrollar el objeto en mención, razón por la cual es necesario aunar esfuerzos con una ESAL, para lograr una correcta ejecución y así, satisfacer las necesidades de la comunidad.

Consultadas las bases de datos a NIVEL NACIONAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- ✓ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- ✓ FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ✓ ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- ✓ FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- ✓ FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- ✓ FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- ✓ CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
- ✓ COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- ✓ FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- ✓ FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 10 de 33

- ✓ ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- ✓ FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR;
- ✓ FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- ✓ FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- ✓ FUNDACIÓN RETORNO;
- ✓ FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG
- ✓ LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- ✓ FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;
- ✓ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- ✓ CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO;
- ✓ ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
- ✓ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC";
- ✓ CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- ✓ FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ✓ UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG;
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- ✓ FUNDACIÓN PALANTE
- ✓ FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ✓ ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ "ASOPADRESTENZA";
- ✓ CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- ✓ FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- ✓ FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTE

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse un proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 11 de 33	

actividades de organización, ejecución, logística y suministro para la atención integral a los adultos mayores del Municipio de Málaga, como estrategia de apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales y aprovechamiento del tiempo libre para la población del municipio de Málaga- Santander.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Málaga- Santander cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio que se derive del presente proceso de selección, equivalente a la suma de: **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 103.202.512,00)** incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, se pagara: certificado de disponibilidad presupuestal N° 04 26 26, de fecha 21 de Abril de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Económicamente el valor del contrato está estimado a partir de los precios del mercado, así como el historial de costos que ha cancelado el municipio por estos mismos conceptos en años anteriores.

PROFUTURO						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL DIA	VALOR TOTAL (34 DIAS)
1	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media mañana, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	134	\$ 3.325,00	\$ 445.550,00	\$ 15.148.700,00
2	Complemento nutricional tipo almuerzo de acuerdo a minuta nutricional	UNI	134	\$ 10.637,00	\$ 1.425.358,00	\$ 48.462.172,00
3	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media tarde, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	134	\$ 3.325,00	\$ 445.550,00	\$ 15.148.700,00
5	Auxiliar de enfermeria	PERSONAS	2	\$ 102.701,42	\$ 205.402,84	\$ 6.983.696,56
6	Profesional en atencion psicosocial	PERSONAS	1	\$ 102.701,42	\$ 102.701,42	\$ 3.491.848,28
7	Profesional en atencion nutricional	PERSONAS	1	\$ 102.701,42	\$ 102.701,42	\$ 3.491.848,28
8	Coordinador de centro	PERSONAS	1	\$ 102.701,48	\$ 102.701,48	\$ 3.491.850,32

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 12 de 33	

9	Servicios generales	PERSONAS	2	\$ 102.701,42	\$ 205.402,84	\$ 6.983.696,56
TOTAL					3.035.368,00	\$ 103.202.512,00

PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVONIO

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidaren forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Por lo anterior y sin perjuicio de los demás requisitos habilitantes que establezca el pliego de condiciones se establecen los siguientes requisitos:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad de organización o técnica	Cumple / No cumple
Manifestación de Interés	Cumple / No cumple

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el municipio de Málaga pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1.CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el municipio de Málaga, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el municipio de Málaga deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2.REQUISITOS JURÍDICOS

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 13 de 33

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el ANEXO N° 03. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 3 carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 “Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.

3.2.3. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El (los) oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso(s) en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Málaga.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

3.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)

La persona Jurídica deberá demostrar que está organizado como empresa o establecimiento de comercio habilitada para el suministro de esta clase de bienes o sus Equivalentes.

Para personas jurídicas deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su vigencia es mayor a la vigencia del contrato y dos (2) años más.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 14 de 33	

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

3.2.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

3.2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

PROPUESTA CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la venta (contrato) de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 15 de 33

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto requerido en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

3.2.7. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionadas dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

3.2.8. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

3.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros. (Consultado por la entidad).

3.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente)

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 16 de 33

3.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Boletín Vigente)

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

3.2.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Boletín Vigente)

Registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

3.2.13. CERTIFICADO Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Tanto del proponente persona natural o del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

3.2.14. CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES

Deberá presentar con la propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal y en caso que por ley éste no se necesite, deberá expedirla el representante legal y/o contador público, a cerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales. En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente esta certificación.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y a los fondos de cesantías y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva.

Los proponentes que hubieren incurrido en mora en por lo menos un (1) día el periodo de los últimos seis meses en el pago de los aportes parafiscales, no serán habilitados jurídicamente para continuar en el proceso de selección.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

3.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (Vigente y en firme)

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar el Certificado Único Tributario expedido por la DIAN.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 17 de 33	

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

3.2.16. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

3.2.17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

3.2.18. OBJETO SOCIAL.

El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso. lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Por lo tanto, en su objeto debe estar relacionado con el desarrollo de actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en las tablas siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Para el caso que el indicador “Índice de liquidez ò Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración, siempre que la cuenta “Pasivo corriente y/o gastos de intereses” sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,03
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Mayor o igual a 0,02

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal o Contador (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal y/o Contador Público incluyendo certificado de antecedentes profesionales)

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 18 de 33

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

3.4. EXPERIENCIA DE LA ESAL

3.4.1. Experiencia General

La experiencia General que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas que estén iniciados, liquidados y que hayan contenido la ejecución de:

Cuidado, asistencia y atención integral al adulto mayor.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1). Aportar Tres (03) contratos celebrados y liquidados, con entidades públicas o privadas, los cuales contengan dentro de su objeto contractual al cuidado, asistencia y atención integral al adulto mayor cuya sumatoria sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial representado en SMMLV para la época de los hechos.

En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el setenta (70%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del sesenta por ciento (60%).

- Los contratos aportados como experiencia general no podrán ser aportados para la experiencia específica.

3.4.2. Acreditación de la Experiencia.

El Proponente debe acreditar su experiencia (GENERAL mediante la presentación del contrato y acta de liquidación.

En caso de presentarse proponentes plurales, la experiencia general y específica se estudiará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- En el caso de Uniones Temporales y/o consorcios, se calculará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.

Las certificaciones indicarán entre otros, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Teléfonos y dirección del contratante actualizados.
- c. Nombre del funcionario que expide la certificación
- d. Nombre o razón social del contratista.
- e. Fecha de iniciación del contrato
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Objeto del contrato.
- h. La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 19 de 33	

- i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, o adjuntarse copia del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal.
- j. Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del mismo.

Nota 1: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Nota 2: Se puede certificar la Experiencia anexando el Contrato, acta de liquidación y/o recibo final.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia privada del proponente, se debe adjuntar Rut, factura donde se evidencie el número consecutivo y resolución de la DIAN, copia de presentación de exógena, acompañado de balances financieros, copia del contrato, copia de acta de recibo final y sabana; Para verificar la legitimidad del contrato.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El municipio de Málaga Santander, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastarán para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia general, NO podrán ser soporte para ser presentados y validados para acreditar la experiencia específica.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

3.4.3. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos viales. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 20 de 33

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada por parte de un consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tomada en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y las actividades en su totalidad.

3.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL. Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos y el organigrama de la entidad.

3.6. EQUIPO MÍNIMO.

El proponente deberá acreditar una capacidad técnica, para lo cual deberá aportar junto con su propuesta:

- Aportar hoja de vida de 1 Auxiliar de Enfermería.
- Aportar hoja de vida de 1 nutricionista.
- Aportar hoja de vida de 1 Profesional en Psicología.
- Aporta hoja de vida de 1 Manipulador de Alimentos.

El personal ofrecido deberá aportar experiencia que le acredite la idoneidad para cada una de las disciplinas, de lo contrario, se entenderá que no cumple con el requisito solicitado.

3.7. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado del sistema de Registro Nacional de medidas correctivas – RNMC. De los ADMINISTRADORES de la ESAL; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 21 de 33	

Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De los ADMINISTRADORES de la ESAL; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CAPÍTULO IV

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS).

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO	60
B. CAPACIDAD TÉCNICA	39,5
C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
D. MIPYMES CON DOMICILIO EN COLOMBIA	0,25
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

4.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
ESAL que en su objeto social contenga la totalidad de las siguientes actividades: - Desarrollar planes y programas con el adulto mayor. - Capacitaciones a adultos mayores en manualidades, gastronomía bisutería, elaboración de productos de aseo capacitación en recreación y deporte.	60
ESAL que en su objeto social contenga una de las siguientes actividades: - Promover las vivencias de valores sociales, ambientales, Éticos, culturales, deportivos y democráticos entre las comunidades colombianas.	30

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 39.5 PUNTOS de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 22 de 33	

CRITERIO	CANT	PUNTAJE
Coordinador del Centro: Persona capacitada que tenga curso de cuidado integral al adulto mayor vigente, con más de 3 años de experiencia certificada.	1	20 puntos
Aportar Hoja de vida de una persona de Servicios Generales, con más de 3 años de experiencia certificada	1	19.5 Puntos
Para el proponente que no oferte coordinador y/o no cumpla con los requisitos solicitados	1	0

Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

4.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Emprendimiento–Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.1.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 23 de 33	

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 24 de 33

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 25 de 33	

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 26 de 33	

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7. 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 27 de 33	

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 28 de 33

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.” Se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

Tabla 13 - Identificación de Riesgos

No.	Cla se	Fuente	Etapa		Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Pr ob ab ilid ad	Im pa ct o	Valo raci ón del Ries go	C at eg or ía
		Interna	Ejecu ción	Op era	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y	- Inestabilidad en el avance del contrato.				

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
			Página 29 de 33

1	General			cional	ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato			6	
2	General	Interna	Ejecución	Operación	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.		Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. -Liquidación unilateral.			6	
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información			8	
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Mayor valor o incremento en el costo de	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato.	Possible	Mayor	7	Alto
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes y/o servicios no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en los estudios previos	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor		Alto
7	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público o la guerra exterior, que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja Calidad de bienes y servicios entregados por parte del contratista	- No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	Possible	Modificado	7	Alto
9	Específico	Interno	Liquidación	Financiero	Mora en el pago acordado	Posibles acciones jurídicas en contra del departamento	Probable	Mayor	6	Alto

SEGUNDA PARTE DE LA MATRIZ DE RIESGOS

			Impacto Después del Tratamiento					Monitoreo y Revisión
--	--	--	---------------------------------	--	--	--	--	----------------------

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Afecta la Ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad / Cuando
1	Municipio	En los estudios previos para contratar la obra solicitar pólizas establecidas en la ley seguimiento por parte del municipio.	Improbable	2	5	Medio	Si	Supervisor Asignado para el control de actividades del contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
2	Municipio	Seguimiento por parte de la supervisión. Celebración de audiencia de verificación	Probable	1	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor asignado	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de supervisión al contrato	Mensual
3	Municipio	Seguimiento por parte de la supervisión del municipio	Probable	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Asignado	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de supervisión al contrato	Mensual

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Piano (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de El Municipio de Málaga por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 31 de 33	

entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Málaga, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

b. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de Málaga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y hasta su liquidación.

c. Calidad del Servicio

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de calidad del servicio a favor del Municipio de Málaga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y hasta su liquidación.

e. Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:

Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y hasta la liquidación.

Si el proponente solicita anticipo, se debe constituir garantía por Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por el valor equivalente al 100% del anticipo, y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Tabla 14 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

COBERTUR A EXIGIDA	S I	N O	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATA CIÓN N	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍ A	VIGEN CI A
Cumplimiento general del contrato	x		Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 32 de 33	

Calidad del servicio	x		Ejecución	1. Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Ejecución	1. Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		Ejecución	1. proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 2. Cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración durante el plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata los pliegos de condiciones.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Sí	N/A	No	Sí
Guatemala	Sí	N/A	No	Sí
Honduras	Si	No	No	No

 ALCALDÍA DE MÁLAGA NIT. 890.205.229-1	ESTUDIOS PREVIOS	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-09	Código TRD: 200.11.03
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 33 de 33	

Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador y Guatemala reciben trato nacional. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Málaga convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.

Original firmado
MAURICIO ZABALA LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LIZBETH YURANY GUERRERO RAMIREZ	Judicante Oficina de Contratación	Original firmado
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratación	Original firmado
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			